Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

**AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO**
**(Artículo 27 Ley 472 de 1998)**

En Ibagué, siendo las 10:00 a.m. del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **Atanael Rodríguez** en contra del **Municipio de Fresno** y como vinculado el **Consorcio Santa Rosa**, radicada bajo el número **73001-33-33-006-2023-00290-00.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. ASISTENCIA.**

**1.1. ACTOR POPULAR**

**Atanael Rodríguez**

C.C. 4.426.179
Dirección: Casa No. 2, barrio Alto del Cielo
Correo: *alexanderospina@gmail.com*
Celular: 3128276549 y 3126012205

**1.2. ACCIONADOS:**

**-Municipio de Fresno:**

Apoderado: **Abel Rubiano Acosta**
C.C. 93.376.450
T.P. 151.566 del C. S de la J.

Correo: *abelrubiano@hotmail.com*
Celular: 3115864514

**- Secretaría de Planeación Municipal**

Ingeniera Civil Contratista: María Juliana Ordóñez
C.C. 1.031.136.177

**-Consorcio Santa Rosa**

Apoderado: John Jairo Medina Diez
C.C. 93389680
T.P. 169630
Correo: jjmedinadiez@hotmail.com

Residente de Obra: Cristian Camilo Valencia
C.C. 1110535129
Celular: 3222117350

**1.3. MINISTERIO PÚBLICO**

Yeison René Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Correo electrónico: *procjudadm105@procuraduria.gov.co*
Celular: 3003971000

**2. PACTO DE CUMPLIMIENTO**

Las pretensiones planteadas en la demanda son las siguientes:

***I.*** *"Se declare que la Alcaldía Municipal de Fresno, el Consorcio Santa Rosa ejecutor del contrato No. 406 de 2022, y su interventoría, han amenazado y/o vulnerado los derechos colectivos a el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, en el marco del diseño y/o ejecución del Contrato 406 de 2022".*

***II.*** *"Como consecuencia de lo anterior, y para restablecer la protección de los derechos colectivos demandados, se ordene a los demandados:*

***2.1.*** *Realizar las adecuaciones que sean necesarias a la intervención que se encuentran realizando del camino peatonal (escaleras) que están ubicadas en el Barrio Alto del Cielo y conducen al pueblo, para cumplan en su diseño con lo ordenado en la norma técnica que resulte aplicable, y que una vez en funcionamiento permita el adecuado uso por parte de la comunidad sin causar riesgos físicos o a la salud en el tránsito que realice la comunidad, en especial personas de la tercera edad, estudiantes, mujeres embarazadas, entre otros.*

***2.2.*** *Realizar con prontitud la ejecución de la obra, que garantice la culminación del perjuicio descrito en esta demanda a la comunidad, para lo cual solicitamos respetuosamente al Despacho fije un término razonable para su culminación que proteja los derechos colectivos de la comunidad, y que sea efectivamente vigilado y garantizado por la interventoría del Contrato 406 de 2022.*

***2.3.*** *Diseñar y garantizar el paso peatonal transitorio adecuado a la comunidad, durante la ejecución de la obra, para que la comunidad pueda desplazarse sin correr riesgos en su integridad física".*

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas, para que manifiesten si tienen ánimo de pactar en la presente acción popular e informen la postura asumida por el respectivo Comité de conciliación de las entidades.

**Municipio de Fresno:** El apoderado del Municipio refiere que las obras que conciernen a la acción popular sobre el paso peatonal y los colectores, ya se realizaron quedando solo pendiente la realización de un colector, considera que en 15 días se podría presentar un informe final con la obra culminada.

**Consorcio Santa Rosa:** En este momento se conectó el apoderado del Consorcio quien hizo su presentación, sin embargo, como quiera que no se ha aportado el poder correspondiente, el reconocimiento de su personería se realizará al finalizar la diligencia, una vez se reciba el documento.

La titular del Despacho le pregunta si el Consorcio tiene fórmula de pacto de cumplimiento:

El apoderado refiere que la vía peatonal objeto de la acción popular ya fue realizada dentro de la obra.

Residente obra Consorcio Santa Rosa: comenta que la obra se culminó para el mes de octubre junto con los disipadores de energía, explicando las condiciones técnicas de estos, refiriendo que por este camino está transitando toda la comunidad del Alto del Cielo, Alto de la Cruz y Vereda Santa Rosa. Informa que la totalidad del contrato aún se encuentra en ejecución teniendo una fecha de terminación del 12 de abril del presente año. En este momento están realizando placa huella con estructura de mejoramiento llevando 112 metros lineales, llevan un avance de ejecución del 52.98%.

Despacho: ¿pregunta si el acceso a la comunidad está garantizado?, esto es, acceso a taxis, ambulancias y demás.

Residente Obra Consorcio Santa Rosa: En este momento hay paso peatonal, vehicular y de motocicletas, y en caso de una urgencia el consorcio colaboraría para ello. En el tema constructivo están haciendo unos cierres parciales colocando una formaleta en hacer. Comenta que la vía permanece cerrada aproximadamente de

15 a 20 días teniendo en cuenta que es el espacio que se necesita para trabajar en el sector. A la comunidad se le mantiene informada acerca de las fechas de cierre y apertura.

Aclara que por la Vereda Santa Rosa hay paso vehicular, por lo que el sector intervenido no es la única vía de acceso para la comunidad.

**Accionante:** no esta de acuerdo con la demora en las obras y la distancia que deben recorrer al dar la vuelta es bastante y resulta más costosa.

Agrega que los habitantes de Alto del cielo no están de acuerdo con la escalera pues hay un sector en el que es muy alta y los muros bastante cerrados, dificultando el tránsito por allí.

**Ingeniera Secretaría Planeación:** habla de los disipadores de energía que también se manejan como escaleras y los tramos de la vía por el sector en donde reside el actor, y que se están interviniendo. Exhibe en pantalla unas fotografías de las obras que se han realizado y explica las condiciones en que se desarrolla el contrato. Han solicitado a la comunidad conciencia en el uso de los tramos para lograr unos resultados óptimos.

**Ministerio Público:** Considera aconsejable que se allegue la documentación que soporta las afirmaciones realizadas en esta audiencia, con el fin de poder realizar las verificaciones del caso. No le queda claro como es el manejo de las escaleras en cuanto a su doble función (disipadores de energía y escaleras), pues no hay forma de verificar la seguridad que estas ofrecen y si cumplen con las normas técnicas, de acuerdo a lo indicado por el accionante.

Tampoco hay elementos que indiquen porqué se ha extendido el plazo del contrato si estaba previsto que terminara en el mes de noviembre de 2023, lo que perjudica a la comunidad del sector.

Por lo anterior no es posible sugerir una fórmula de pacto de cumplimiento

**Despacho**: En efecto como no se cuenta con la documentación que respalde las obras realizadas y que se han informado en esta audiencia, aunado a que el apoderado del Municipio no realiza una propuesta exacta de pacto de cumplimiento, el Despacho procede a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

El decreto de pruebas se hará mediante providencia escrita que será notificada por estado; sin embargo, antes de proferir esta decisión se requiere a las entidades accionadas para que en el término de 10 días, alleguen la documental que de cuenta del cumplimiento del contrato, con el fin de determinar que pruebas son necesarias para resolver el fondo del asunto.

La decisión se notifica en estrados:

**Municipio de Fresno**: sin observaciones
**Consorcio Santa Rosa**: sin observaciones
**Ministerio Público**: sin observaciones

**Constancia:** Se reconoce personería para actuar como apoderado del Consorcio Santa Rosa el Dr. John Jairo Medina Diez, en los términos del poder allegado en el transcurso de la diligencia y que fue puesto en conocimiento de los demás intervinientes de la misma.

**Demandante:** solicita se amplíen las escaleras.

Se da por finalizada la presente audiencia siendo las 10:43 de la mañana del día 29 de febrero de 2024. El acta y el video pueden consultarse en el expediente electrónico del aplicativo web SAMAI **https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx**.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/.

Link Video Audiencia

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**
**Juez**

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**
Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

**ATANAEL RODRÍGUEZ**
Actor popular

**ABEL RUBIANO ACOSTA**
Apoderado del Municipio de Fresno

**JOHN JAIRO MEDINA DIEZ**
Apoderado Consorcio Santa Rosa

**MARIA JULIANA ORDOÑEZ**
Ingeniera Civil Contratista Secretaría de Planeación Municipal

**CRISTIAN CAMILO VALENCIA**
Residente de Obra Consorcio Santa Rosa